

AVISO 239

RG CNV 569/2010: Difusión Denominación Mercado por Agentes. Convenios Apertura de Cuenta Comitente.

En virtud de la *RG de CNV 569/2010* publicada en fecha 13 de abril de 2010, se informa a los señores Agentes que, cuando actúen por cuenta y orden de terceros, deberán dar cumplimiento a las siguientes obligaciones:

1. **Difusión Mercado:** “Indicar claramente en toda su papelería, documentación, carteles, páginas en Internet y/u otros medios vinculados a publicidad y difusión de su actividad, la denominación completa (*) de la entidad autorregulada donde se encuentran inscriptos” (Art. 18° inc. a.1.12 Capítulo XXI *Transparencia en el ámbito de la oferta pública*).

A los fines de dar cumplimiento con las obligaciones precedentes, los Agentes tendrán los siguientes plazos (**):

- a) actualización de la página web: 90 días;
- b) papelería comercial y demás medios de difusión y publicidad: 180 días.

Los Agentes deberán informar a este Mercado dentro de los plazos previstos el cumplimiento de la presente disposición, por nota dirigida al Dpto. Legales a calle Paraguay 777 Piso 15 de Rosario o vía mail a legales@rofex.com.ar, indicando y/o acompañando, en su caso, los elementos que acrediten el cumplimiento de esta obligación.

(*) *Los agentes pueden utilizar indistintamente los nombres “Mercado a Término de Rosario S.A.” y/o “ROFEX”.*

(**) *Los plazos previstos en este punto se contarán desde la fecha de vigencia del presente Aviso.*

2. **Convenio Apertura de Cuenta Comitente:** “En el caso de intermediarios que recibiendo o ejecutando órdenes de clientes concierten operaciones en un mercado del país distinto aquél en el cual se encuentren inscriptos –con la debida intervención de un intermediario registrado en ese otro mercado- deberán informar a sus clientes acerca de las características de esta modalidad operativa y de las diferencias en cuanto a regímenes de garantías respecto de la misma operatoria realizada en el mercado al que pertenecen, dejando constancia de que el cliente ha tomado conocimiento de ello en los respectivos convenios de apertura de cuenta”. (Art. 18° a.1.2), *último párrafo del Capítulo XXI Transparencia en el ámbito de la oferta pública*).

A los fines de cumplir con esta obligación, el Mercado pone a disposición de los Agentes el documento [Anexo II al Convenio Apertura de Cuenta Comitente](#), el cual será obligatorio para los Agentes comprendidos en este supuesto a partir de la entrada en vigencia del presente Aviso.

3. **Vigencia:** El presente Aviso entrará en vigencia a partir del 01 de agosto de 2010.

El Mercado podrá verificar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente Aviso en las auditorias de rutina o en las oportunidades que lo considere procedente.

Para más información escribir a legales@rofex.com.ar.

Rosario, 07 de junio de 2010.

Diego G. Fernández
Gerente General